

433



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00411 00
Asunto	Acepta desistimiento

Teniendo en cuenta la solicitud que obra a folios 432, y de conformidad con el artículo 314 y ss del Código General del Proceso, y toda vez que los apoderados tanto de la parte actora, como de una las demandadas (Cooमेва EPS .S.A.), presentaron escrito mediante el cual dan cuenta de su intención de desistir del presente proceso en contra de COOMEVA EPS S.A., el Juzgado,

RESUELVE

Primero. ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** del proceso VERBAL (RCE), instaurado por la señora DIANA YANETH NARANJO SOTO y OTROS, en contra de la EPS COOMEVA S.A.

Segundo. Continúese el proceso en contra de los demás demandados.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO	
Esta providencia se notifica por anotación en estados No. _____	
Fijado en un lugar visible de la secretaría del	
Juzgado hoy _____	a las 8:00 A.M.
SECRETARIA	